

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD DE MANTENIMIENTO
Actividad del POI:	EJECUCION DEL MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO
Denominación de la Contratación:	COMPRA DE REPUESTOS CONSUMIBLES PARA VENTILADORES MECANICOS DE LA MARCA MAQUET

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la operatividad y funcionamiento de los **ventiladores mecánicos de la marca maquet modelo servo air** del hospital regional del cusco.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

El presente requerimiento tiene por objeto la adquisición de kits de mantenimiento preventivo de 5000 horas, sensores de oxígeno, baterías de respaldo, batería de respaldo de memoria de la placa electrónica y filtros de partículas para garantizar la continuidad operativa, la seguridad del paciente y el correcto funcionamiento físico-funcional del total de ventiladores mecánicos de la marca Maquet / Getinge pertenecientes al Hospital Regional del Cusco.

La adquisición de estos componentes responde a las siguientes necesidades técnicas:

- **Kits de Mantenimiento Preventivo de 5000 horas:** Permiten realizar el servicio técnico especializado según las horas de trabajo acumuladas por el equipo, asegurando el reemplazo de sellos, diafragmas y válvulas internas para evitar fugas en el circuito neumático.
- **Sensores de Oxígeno:** Insumos electroquímicos esenciales para la correcta monitorización de la fracción inspirada de oxígeno (FiO2) administrada al paciente, cuya vida útil es limitada y requiere sustitución por agotamiento para evitar alarmas críticas o lecturas erróneas.
- **Baterías de Respaldo:** Componentes de seguridad vital que aseguran la autonomía eléctrica del ventilador ante eventuales cortes del fluido eléctrico de la red comercial o durante el transporte intrahospitalario del paciente crítico.
- **Batería de respaldo de memoria de la placa electrónica:** Componente eléctrico que asegura la autonomía energética de la memoria de la placa electrónica del ventilador.
- **Filtros de Partículas:** Elementos de protección contra el polvo del módulo de la turbina del ventilador.

Con esta adquisición, el área de Biomédica / Unidad de Mantenimiento busca mitigar los riesgos de fallas imprevistas, reducir el tiempo de inactividad de los equipos en las áreas de UCI y de emergencia, y cumplir con los estándares de metrología y seguridad vigentes.

III. CARACTERISTICAS TECNICAS

CANT.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CODIGO SIGA	DESCRIPCION SIGA
03 UNID	KIT DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 5000 HORAS. NRO DE PARTE 6882643	Cod. Siga mef 493700143623	KIT DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADOR VOLUMETRICO MECANICO X 6 PIEZAS
05 UNID	SENSOR DE OXIGENO. NRO DE PARTE 6640044, la fecha de fabricación deberá de ser del presente año.	Cod. Siga mef 493700210024	SENSOR DE OXIGENO PARA VENTILADOR



03 UNID	BATERIA DE RESPALDO DE MEMORIA. NRO DE PARTE ER14505/W, la fecha de fabricación deberá de ser del presente año	Cod. Siga mef 283400230022	BATERIA DE LITIO 3.6 V
02 PAQUETES	FILTROS DE PARTICULAS, PAQUETE DE 20 FILTROS DE AIRE PARA LA TURBINA DEL VENTILADOR	Cod. Siga mef 493700190159	FILTRO DE AIRE PARA VENTILADOR VOLUMETRICO TAEMA
05 UNID	BATERIA DE ION DE LITIO DE RESPALDO ELECTRICO 14.40V. NRO DE PARTE 6882607, la fecha de fabricación deberá de ser del presente año.	Cod. Siga mef 283400420620	BATERIA RECARGABLE DE ION - LITIO 14.6 V 2.51 Ah

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- Resolución Ministerial N°533-2016/MINSA: "Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento de los Establecimiento de Salud"
- Resolución Ministerial N°862-2015/MINSA: Aprueba la norma técnica de salud NTS N°119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del segundo nivel de atención"
- resolución Ministerial N°660-2014-/MINSA: Aprueba la norma técnica de salud NTS N°110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del segundo nivel de atención"
- resolución Ministerial N°260-2023/MINSA: modificatoria del documento técnico "Plan de mantenimiento de la infraestructura y de los equipos médicos y biométricos de los servicios oncológicos"

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

Compra de materiales para el mantenimiento de ventiladores mecánicos de la marca maquet modelo servo air. El proveedor realizara la entrega en el almacén general del hospital.

VI. GARANTÍA COMERCIAL

- **Plazo:** Mínimo de 6 MESES, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad de los bienes.
- **Alcance:** Reposición inmediata y sin costo alguno para el hospital de cualquier batería o sensor que presente falsos contactos, pérdida de señal o incompatibilidad física durante su primer uso en el servicio médico o durante el tiempo de garantía.

VII. MUESTRAS

No Aplica

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RNP vigente.
- Contar con RUC activo y habido.
- Deberá dedicarse al rubro del servicio solicitado.
- No tener impedimento de contratar con el estado conforme al Art.30 de la ley de contrataciones de estado N°32069.

X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Lugar: Los bienes serán entregados en Almacén Central del Hospital Regional Cusco, ubicado en la Av. La Cultura S/N del distrito, provincia y departamento de Cusco, en el horario de 7:30 am a 3:00 pm.

Plazo: Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el plazo de 20 días



calendario notificada la orden de compra.

XI. CONFORMIDAD

La conformidad de los bienes, será otorgada por el área mantenimiento, para lo cual el proveedor deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, la recepción del bien por el jefe de Almacén Central del Hospital Regional Cusco.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO UNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Central de la Entidad.
- Conformidad otorgada por el área usuaria.
- Comprobante de pago.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XV. OTRAS PENALIDADES

No Aplica

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El Hospital Regional Cusco puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución



contractual.

XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de Hospital Regional Cusco.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Hospital Regional Cusco.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a Hospital Regional Cusco el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO

Eduardo Jesús Candia Villafuerte
JEFE DEL AREA DE BIOMEDICA